

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 5** *ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición o transformación de turismos, furgones y motocicletas alimentados con energías alternativas, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.*

La preservación y mejora del medio ambiente es una preocupación constante para todas las Administraciones Públicas, habiéndose puesto en marcha, con esa finalidad, diferentes iniciativas. Uno de los factores que inciden negativamente en las condiciones del medio ambiente es la emisión de gases contaminantes derivada de los transportes por carretera. Es, por tanto, oportuno incidir en la reducción de dichas emisiones, lo que se puede conseguir mediante la sustitución de vehículos alimentados por energías convencionales, gasolina y gasóleo, por otros que utilicen energías alternativas menos contaminantes.

Para favorecer la consecución de este objetivo, se estima oportuno habilitar una línea de subvenciones, cuyas bases reguladoras y convocatoria anual se contienen en la presente norma, que fomente la introducción de turismos, pequeños vehículos de transporte de mercancías y motocicletas menos contaminantes.

Esta línea de subvenciones cumple las condiciones establecidas por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006, L379/5). Por lo que se refiere a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, respeta las condiciones establecidas en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 9 de agosto de 2008, L214/3).

Esta convocatoria se efectúa en ejecución del Convenio Marco de Colaboración, firmado entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+).

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, subvenciones para la adquisición y transformación de turismos, vehículos de transporte de mercancías de menos de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y motocicletas alimentados por energías alternativas.

Artículo 2

Requisitos que deben reunir los beneficiarios

1. Requisitos generales:
 - a) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid o, en otro caso, disponer en la misma de locales o instalaciones en los que desarrolle su actividad. En todos los casos el requisito señalado en este apartado se debe cumplir en la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
 - c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Adquirir la propiedad de un vehículo nuevo o efectuar la transformación de uno usado del que se sea propietario, reuniendo en ambos casos los requerimientos técnicos especificados en esta Orden. En ningún caso se subvencionarán las adquisiciones de vehículos efectuadas para su venta posterior a terceros.
Si el vehículo se destina a una operación de “renting”, “leasing” u otro tipo de arrendamiento financiero, el beneficiario será el usuario, si bien la ayuda se abonará al propietario (arrendador), quien deberá justificar la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero al menos igual al porcentaje que la subvención representa respecto del precio franco fábrica del vehículo. Este descuento se aplicará durante toda la duración del servicio financiero, que será de un mínimo de tres años, y en el valor de la opción de compra, en caso de llevarse a cabo esta por el usuario.
 - e) Mantener la titularidad del vehículo durante al menos tres años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.
2. Titulares de licencia de autotaxi expedida por algún municipio de la Comunidad de Madrid:
 - a) Ser, además, titular de la correspondiente autorización de transporte interurbano.
 - b) Adscribir ambas autorizaciones al vehículo cuya adquisición se subvenciona.
 - c) Reunir los requisitos contemplados en los apartados b), c), d) y e) del apartado 1.
3. Adquisición y transformación de vehículos de transporte de mercancías por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena:
 - a) No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, en especial, no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - b) Reunir los requisitos contemplados en el apartado 1.
 - c) Si se trata de grandes empresas, acreditar el efecto incentivador de la subvención.

Artículo 3

Requisitos técnicos de los vehículos

1. Se subvencionará la adquisición y transformación de vehículos nuevos correspondientes a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Turismos y vehículos de transporte de mercancías de menos de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada propulsados mediante alguno de los siguientes sistemas:
 - Híbridos siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 por 100 mediante baterías.
 - Combustión directa de hidrógeno (admitiendo vehículos bicombustible o multicomcombustible) o pilas de combustible.
 - Gas natural o gases licuados del petróleo (admitiendo vehículos bicombustible o multicomcombustible).

- b) Motocicletas híbridas con capacidad de tracción eléctrica al 100 por 100, que cuenten con una potencia mayor de 4 kW, así como las de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos deberán disponer de matrícula ordinaria como turismo (placa blanca).
2. También se subvencionará la transformación de turismos usados, para ser alimentados por gases licuados del petróleo.
3. Los vehículos deberán respetar los siguientes límites de emisiones de CO₂ (g/km), en función del año al que corresponda la convocatoria:

Vehículos híbridos

Año	Emisiones
2011	110

Vehículos propulsados por gas natural o gases licuados del petróleo

Año	Emisiones
2011	140
A partir de 2012	130

Artículo 4

Plazo de adquisición y transformación

Con carácter general, los vehículos nuevos deben haber sido adquiridos a partir del 1 de enero del año anterior al de convocatoria, igualmente, los vehículos usados deben haber sido transformados a partir de esa misma fecha. No obstante, si se trata de vehículos de transporte de mercancías adquiridos por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, la adquisición o transformación debe ser posterior a la presentación de la solicitud de subvención. Para determinar la fecha de adquisición se atenderá a la que refleje el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 5

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. En el caso de vehículos nuevos será objeto de subvención el coste de adquisición y transformación, considerándose nuevos los vehículos que hayan sido transformados hasta tres meses después de su matriculación. La subvención alcanzará los siguientes importes, sin superar en ningún caso el 15 por 100 del precio de mercado del mismo (incluido IVA en el caso de adquisición por particulares y excluido IVA en el caso de empresas):

- Vehículos de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: 7.000 euros.
- Vehículos híbridos con capacidad de tracción única eléctrica a voluntad del conductor: 2.300 euros.
- Vehículos híbridos sin capacidad de tracción única eléctrica a voluntad del conductor: 2.000 euros.
- Vehículos alimentados por gas natural o gases licuados del petróleo: 1.200 euros.
- Motocicletas: 750 euros.

2. La transformación de un turismo usado se subvencionará con 450 euros.

3. Si se trata de vehículos de transporte de mercancías adquiridos y transformados por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, la subvención no superará tampoco los siguientes porcentajes, referidos al coste adicional del vehículo respecto de otro similar alimentado con energía convencional:

- Grandes empresas: 35 por 100.
- Empresas medianas: 45 por 100.
- Pequeñas empresas y microempresas: 55 por 100.

Artículo 6

Procedimiento y criterios de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes criterios:

- Solicitudes referidas a turismos y vehículos de transporte de mercancías: 1 punto.
- Baja definitiva de otro vehículo de su propiedad de la misma categoría alimentado con energía convencional, efectuada en fecha que no sea anterior ni posterior en más de tres meses a la adquisición del vehículo a subvencionar: 2 puntos.
- Antigüedad del vehículo que se ha dado de baja: 0,1 puntos por cada año completo de antigüedad.
- Titularidad de licencia de autotaxi en un municipio de la Comunidad de Madrid y de la correspondiente autorización de transporte interurbano, o de autorización de transporte de mercancías domiciliada en la Comunidad de Madrid cuando la solicitud se refiera a un vehículo de mercancías: 4 puntos.

En caso de empate se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.

2. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo beneficiario para más de cinco vehículos hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes para al menos uno.

3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 7

Órgano de evaluación

La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación integrada por cuatro miembros, designados por el Director General de Transportes entre el personal perteneciente a dicha Dirección General.

Artículo 8

Compatibilidad

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Orden son compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza o la Administración o entidad otorgante, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si se conceden sometidas al régimen de mínimos, la ayuda total de mínimos concedida a un beneficiario tampoco podrá superar el límite de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, en los términos establecidos por la Comisión Europea en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos. Si se conceden para vehículos de transporte de mercancías a empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, la suma de las ayudas recibidas no podrá superar los límites establecidos por el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 9 de agosto de 2008, L214/3).

2. Los peticionarios deberán declarar todas las ayudas que hayan solicitado u obtenido, en cualquier momento en que ello se produzca, en relación con los costes a subvencionar al amparo de esta Orden. Declararán, asimismo, en su caso, todas las obtenidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores al amparo del régimen de mínimos.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de ayudas concurrentes podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

4. El otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará, en todo caso, respetando la normativa y directrices comunitarias de aplicación al sector al que pertenezca el destinatario de las mismas, y de acuerdo con el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (“Diario oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006, L379/5). Por lo que se refiere a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por empresas que realizan esta actividad por cuenta ajena, se aplicarán las condiciones estipuladas en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto.

Artículo 9

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Transportes y se presentarán en el Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, ubicado en la calle Orense, número 60, de Madrid, en cualquier otro registro perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado o a alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

3. Las solicitudes se realizarán utilizando el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I de esta Orden, que estará disponible a través de Internet en la dirección www.madrid.org, y se acompañarán de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada, salvo en el caso de presentación telemática):

Con carácter general:

- a) Documento de identidad. Si se trata de personas jurídicas, se aportará NIF de la entidad, escritura de constitución debidamente registrada, documento de identidad de su representante y documento que acredite la vigencia de las facultades de representación otorgadas al mismo.
- b) Documento acreditativo de su domicilio fiscal en la fecha de convocatoria o, si no está domiciliado en la Comunidad de Madrid, licencia municipal de los locales o instalaciones en los que desarrolle su actividad. Si dispone de autorizaciones de transporte residenciadas en la Comunidad de Madrid, bastará con indicar esta circunstancia. Si el vehículo se va a destinar al servicio de taxi, en lugar de los documentos mencionados en este apartado se presentará licencia municipal de autotaxi a nombre del solicitante.
- c) Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante. En el caso de vehículos adquiridos en régimen de “renting”, “leasing” u otro tipo de arrendamiento financiero, el citado documento estará referido al propietario (arrendador).
- d) Declaración relativa a otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto, al ejercicio de actividades empresariales y, en su caso, a ayudas percibidas en régimen de mínimis, y compromiso de mantenimiento del vehículo durante un mínimo de tres años, conforme al impreso recogido en Anexo II.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- f) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, expedida a los efectos de solicitud de subvenciones.
- g) Certificado acreditativo de la baja definitiva de un vehículo de su propiedad alimentado con energía convencional, de la fecha en la que se efectuó y de la antigüedad del mismo. En caso de no aportarse, se le asignarán 0 puntos en los criterios de valoración correspondientes.
- h) Facturas de compra y/o transformación del vehículo para el que se solicita la subvención y justificantes de pago de las mismas (si no se dispone todavía del vehículo, se aportará presupuesto).
- i) Declaración del concesionario o del taller transformador (Anexo IV) en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor, si se conocen.
- Tipo de vehículo.
- Sistema de propulsión y energía que utiliza.
- Volumen de emisiones de CO₂ por kilómetro recorrido.
- En el caso de vehículos híbridos, especificación de si tiene o no capacidad de tracción eléctrica a voluntad del conductor y si permite la recarga externa de las baterías y, en este último caso, su autonomía en modo eléctrico.
Si se trata de vehículo de gas, no será necesario aportar esta declaración si ya se dispone del vehículo y se presenta el permiso de circulación y la ficha de características técnicas en la que conste la transformación.

Si el vehículo se destina a una operación de “renting”, “leasing” u otro tipo de arrendamiento financiero:

- j) Certificado, referido al propietario (arrendador), de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos de obtener subvenciones.
- k) Justificante de la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero, al menos igual al porcentaje que la subvención representa respecto del precio franco fábrica.
- l) Autorización del propietario (arrendador) para obtener directamente información tributaria (Anexo VI).

Si se trata de empresas que adquieran vehículos de transporte de mercancías y desarrollen esta actividad por cuenta ajena:

- m) Declaración relativa al tamaño de la empresa y de no estar incurso en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el Reglamento CE 800/2008, conforme al Anexo V.
- n) Declaración del concesionario sobre el precio de venta recomendado para dicho vehículo en caso de que dispusiera exclusivamente de propulsión con energía convencional (se cumplimentará el apartado correspondiente del Anexo IV).
- ñ) Si, además, es una gran empresa, a fin de acreditar que la subvención tiene efecto incentivador, declaración explicativa del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, gracias a la subvención:

- Aumento sustancial del tamaño del proyecto.
- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto.
- Aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

Si ya se dispone del vehículo, se podrá aportar también en el momento de la solicitud:

- o) Declaración de adquisición y/o transformación del vehículo y de los gastos realizados, conforme al modelo que figura en el Anexo VII.
- p) Permiso de circulación del vehículo a nombre del beneficiario.
- q) Ficha de características técnicas del vehículo. Si está adaptado para propulsión mediante gas, deberá constar dicha adaptación en la ficha.
- r) Si el vehículo se destina a una operación de “renting”, “leasing” u otro tipo de arrendamiento financiero, contrato correspondiente a dicha operación.
- s) Cuando proceda, licencia municipal de taxi, definitiva o provisional, y autorización de transporte interurbano en las que conste su adscripción al vehículo subvencionado.

4. El solicitante, así como el propietario (arrendador) en caso de que el vehículo se destine a una operación de arrendamiento financiero, podrán autorizar a la Dirección General de Transportes para que obtenga de forma directa información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En caso contrario, deberán presentar, además, certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de solicitud de subvenciones.

Artículo 10

Tramitación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Subdirección General de Transportes, que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención, entre ellos la situación del solicitante en relación con sus obligaciones tributarias. Una vez

estudiadas las solicitudes, elaborará una relación provisional de excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60, Madrid), concediendo un plazo de quince días hábiles para la subsanación de deficiencias. A continuación, se trasladarán las actuaciones a la comisión técnica de evaluación, que formulará propuesta de concesión o denegación.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Transportes e Infraestructuras, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir. La resolución detallará los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones otorgadas, haciendo mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Transcurridos tres meses desde que la solicitud tuviese entrada en el Registro de la Consejería, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender denegada.

4. Contra la denegación de la solicitud, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 11

Anticipos a cuenta

1. Para facilitar la realización de la actividad, se concederán anticipos a cuenta del 100 por 100 del importe de la subvención, una vez haya sido resuelta favorablemente la solicitud. El pago del anticipo requerirá que, junto con su solicitud, se presente:

- a) Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta. Dicho aval deberá ajustarse al modelo especificado en Anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre de 2006), y habrá de ser depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- b) Si han pasado más de seis meses desde su fecha de expedición, nueva certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, así como el certificado señalado en el artículo 9.4.

2. La solicitud de anticipo se resolverá una vez examinada la idoneidad de los documentos mencionados en el apartado anterior, y comprobado el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Artículo 12

Justificación y liquidación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se hará hasta el 30 de noviembre, salvo que la resolución de otorgamiento fije otro plazo distinto, en la modalidad de cuenta justificativa, debiendo incluir los documentos enumerados en los apartados o), p), q), r), s) y t) del artículo 9.3, en caso de que no se hayan aportado ya con anterioridad.

Se deberá aportar nueva certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y, en su caso, de cumplimiento de obligaciones tributarias, si han pasado más de seis meses desde la fecha de expedición de los anteriores.

2. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Si la adquisición se produce más allá del plazo de justificación señalado en el apartado anterior, se habrá de presentar, en dicho plazo, aval por el importe de la subvención y cumplir el resto de requisitos necesarios para el abono del anticipo a cuenta indicado en el artículo 11. En este caso, el plazo de adquisición y justificación se extenderá hasta el 1 de junio del año siguiente al de convocatoria.

4. Tras el examen de los justificantes aportados y la comprobación de la situación del beneficiario en relación con sus obligaciones tributarias, se efectuará la liquidación de la subvención y el abono, en su caso, de las cantidades que corresponda percibir.

Artículo 13*Incumplimiento*

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas en su caso y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Todas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

2. En el supuesto de que la subvención otorgada supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la inversión, se habrá de reintegrar el exceso obtenido sobre dicho coste.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14*Control y seguimiento*

1. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II**Convocatoria****Artículo 15***Plazo y condiciones de las solicitudes*

Se podrán presentar solicitudes de subvención para la adquisición de turismos, vehículos de transporte de mercancías de menos de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y motocicletas alimentados por energías alternativas, así como para la transformación de turismos a propulsión mediante gases licuados del petróleo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 9 de esta Orden y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 16*Financiación*

La presente convocatoria se atenderá con el crédito presupuestario previsto para esta finalidad en la partida 77390, programa 406, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, que asciende a 750.000 euros.

Artículo 17*Impugnación*

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras o, directamente, recurso contencioso-administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Inclusión del modelo de solicitud en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación de otros documentos durante la tramitación del expediente, correspondiente al procedimiento de subvenciones para adquisición o transformación de turismos, furgones y motocicletas alimentados con energías alternativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA*Derogación normativa*

Queda derogada la Orden de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición o transformación de turismos, furgones y motocicletas alimentados con energías alternativas, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Normativa de aplicación*

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que constituyen legislación básica del Estado; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Aplicación e interpretación*

Se faculta al Director General de Transportes para el desarrollo e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de junio de 2011.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de subvención para la adquisición o transformación de turismos, furgones y motocicletas alimentados por energías alternativas

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Piso		Puerta		CP		Localidad
							Provincia

4.- Autorizaciones de transporte

Dispongo de autorizaciones de transporte residenciadas en la Comunidad de Madrid	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/>	No
--	-----------------------	----	-----------------------	----

5. – Descripción del proyecto

Tipo de vehículo		Número de unidades	
Coste de adquisición o transformación			

6. - Importe de la subvención solicitada

Importe de la subvención solicitada		euros
-------------------------------------	--	-------

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Documento de identidad (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de identidad (persona jurídica) (1)	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución debidamente registrada (2)	<input type="checkbox"/>	
Documento de identidad del representante (2)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento que acredite la vigencia de las facultades de representación otorgadas al representante (2)	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de su domicilio fiscal en la fecha de convocatoria (3)	<input type="checkbox"/>	
Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante (4)	<input type="checkbox"/>	

Modelo: 713F1



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida (continuación)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Declaración relativa a otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto, al ejercicio de actividades empresariales y, en su caso, a ayudas percibidas en régimen de mínimos, y compromiso de mantenimiento del vehículo durante un mínimo de tres años	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de la baja definitiva de un vehículo de su propiedad alimentado con energía convencional, de la fecha en la que se efectuó y de la antigüedad del mismo (5)	<input type="checkbox"/>	
Facturas de compra y/o transformación del vehículo para el que se solicita la subvención y justificantes de pago (si no se dispone todavía del vehículo, se aportará presupuesto)	<input type="checkbox"/>	
Declaración del concesionario o del taller transformador en la que se detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Matrícula o número de bastidor (si se conocen) - Tipo de vehículo - Sistema de propulsión y energía que utiliza - Volumen de emisiones de CO2 por kilometro recorrido (6) 	<input type="checkbox"/>	
Justificante de la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero, al menos igual al porcentaje que la subvención representa respecto del precio franco fábrica (7)	<input type="checkbox"/>	
Declaración relativa al tamaño de la empresa y de no estar incurso en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el Reglamento CE 800/2008 (8)	<input type="checkbox"/>	
Declaración del concesionario sobre el precio de venta recomendado para dicho vehículo en caso de que dispusiera exclusivamente de propulsión con energía convencional (8)	<input type="checkbox"/>	
Declaración explicativa del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, gracias a la subvención: <ul style="list-style-type: none"> - Aumento sustancial del tamaño del proyecto - Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto - Aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto - Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto (9) 	<input type="checkbox"/>	
Declaración de adquisición y/o transformación del vehículo y de los gastos realizados (10)	<input type="checkbox"/>	
Permiso de circulación a nombre del beneficiario y ficha técnica del vehículo (10)	<input type="checkbox"/>	
Si el vehículo se destina a una operación de "renting", "leasing" u otro tipo de arrendamiento financiero, contrato correspondiente a dicha operación (10)	<input type="checkbox"/>	
Cuando proceda, licencia municipal de taxi, definitiva o provisional y autorización de transporte interurbano en las que conste el vehículo subvencionado (10)	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

(1) Si se trata de entidades colectivas se aportará el NIF de la entidad.

(2) Se deberá aportar si se trata de entidades colectivas.

(3) Si la entidad no está domiciliada en la Comunidad de Madrid, licencia municipal de los locales o instalaciones en los que desarrolle su actividad. Si dispone de autorizaciones de transporte residenciadas en la Comunidad de Madrid, bastará con indicar esta circunstancia. Si el vehículo se va a destinar al servicio de taxi, en lugar de los documentos mencionados en este apartado se presentará licencia municipal de autotaxi a nombre del solicitante.

(4) En el caso de vehículos adquiridos en régimen de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero, el documento estará referido al propietario.

(5) En caso de no aportarse, se le asignarán 0 puntos.

(6) En el caso de vehículos híbridos, se especificará también si tiene o no capacidad de tracción eléctrica a voluntad del conductor y si permite la recarga externa de las baterías y, en este último caso, su autonomía en modo eléctrico. Si se trata de vehículo de gas, no será necesario aportar esta declaración si ya se dispone del vehículo y se presenta el permiso de circulación y la ficha de características técnicas en la que conste la transformación.

(7) Se aportará si el vehículo se destina a una operación de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero.

(8) Se aportará si se trata de empresas que adquieran vehículos de transporte de mercancías y desarrollen esta actividad por cuenta ajena.

(9) Se aportará con el fin de acreditar que la subvención tiene efecto incentivador si, además de tratarse de empresas que adquieran vehículos de transporte de mercancías y desarrollen esta actividad por cuenta ajena, es una gran empresa.

(10) Se aportará si ya se dispone del vehículo.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Certificación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (1)	<input type="checkbox"/>	
Autorización del propietario (arrendador) para obtener directamente información tributaria (2)	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

(1) En el caso de vehículos adquiridos en régimen de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero, el documento estará referido tanto al solicitante como al propietario.

(2) Será necesaria en el caso de vehículos adquiridos en régimen de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero, si no se aportan en la solicitud los certificados tributarios referidos al propietario.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

9. - Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Transportes e Infraestructuras Dirección General de Transportes Subdirección General de Transportes
---------------------	---

Modelo: 713F1



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Declaración de ayudas concurrentes y acogidas al régimen de mínimos y de ejercicio de actividades empresariales, y compromiso de mantenimiento de la titularidad del vehículo

D/D^a con NIF nº.....
en nombre propio / en calidad de representante legal de
con NIF nº

DECLARA:

Que, para la adquisición/transformación del vehículo alimentado por energías alternativas al que se refiere la presente solicitud,

- NO** ha obtenido ni solicitado otras ayudas
 Ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe	Fecha	Situación	
			Concedida	Solicitada

- Que **NO** ejerce ninguna actividad empresarial
 Que ejerce las siguientes actividades empresariales:
.....
.....

En caso de ejercer actividades empresariales, que en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios precedentes:

- NO** ha recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos
 Ha recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos por importe deeuros

Asimismo, manifiesta su **COMPROMISO** de mantener la titularidad del vehículo durante, al menos, tres años, salvo que previa autorización de la Dirección General de Transportes, se sustituya por otro de condiciones análogas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Declaración de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones

D/D^a con NIF nº.....,
en nombre propio / en calidad de representante legal de
con NIF nº

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
 CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
 E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid**ANEXO IV****Declaración del concesionario o taller transformador sobre las características del vehículo**

D/D^a con NIF nº.....,
 en nombre propio / en calidad de representante legal de
 con NIF nº

DECLARA:

Que la persona o entidad....., con NIF/CIF....., ha
 comprometido la adquisición/transformación de un vehículo (táchese lo que no proceda) cuya identificación y
 características son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	
Matrícula o número de bastidor (indicar si se conocen)	
Marca y modelo de vehículo	
Sistema de propulsión o energía que se utiliza	
Emissiones de CO2/Km2 (tras la adaptación si la requiere)	

En el caso de vehículos híbridos:

- Tiene capacidad de tracción eléctrica a voluntad del conductor
- NO tiene capacidad de tracción eléctrica a voluntad del conductor
- Permite la recarga externa de las baterías y su autonomía en modo eléctrico es deKm.

El precio de venta recomendado para dicho vehículo, IVA excluido, en caso de que dispusiera exclusivamente de propulsión con gasóleo o gasolina es deeuros (cumplimentar sólo si el cliente es una empresa que adquiere un vehículo de transporte de mercancías y que desarrolla esta actividad por cuenta ajena)

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
 E INFRAESTRUCTURAS**

Comunidad de Madrid**ANEXO V****Declaración del tamaño de la empresa y de no incurrir en ningún supuesto de exclusión**

(A cumplimentar sólo por empresas que adquieran vehículos de transporte de mercancías y desarrollen esta actividad por cuenta ajena)

D/D^a con NIF nº.....
 en nombre propio / en calidad de representante legal de
 con NIF nº

DECLARA:

Que de acuerdo con la definición contenida en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 9 de agosto de 2008, Ley 214/2003), la empresa a la que representa pertenece a la categoría de:

- Microempresa o pequeña empresa
- Empresa mediana
- Gran empresa

Que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados por el mencionado Reglamento CE 800/2008.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid**ANEXO VI****Autorización del propietario (arrendador) para obtener directamente información tributaria**

(A cumplimentar en el caso de vehículos adquiridos en régimen de leasing, renting u otro tipo de arrendamiento financiero, si no se aportan en la solicitud los certificados tributarios referidos al propietario)

D/D^a..... con NIF nº.....,
en nombre propio/en calidad de representante legal de,
con NIF nº..... **AUTORIZA** a la Dirección General de Transportes para la comprobación directa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
 CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
 E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid**ANEXO VII**
Cuenta justificativa de subvención para adquisición o transformación de vehículos alimentados con energías alternativas

D/D^a con NIF nº.....,
 en nombre propio / en calidad de representante legal de
 con NIF nº

DECLARA:

Que ha adquirido y/o transformado los vehículos que se relacionan a continuación, habiendo incurrido en los gastos siguientes:

Matrícula	Importe del gasto realizado

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de Transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/26.389/11)